

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Educación en Territorios Rurales por la Universidad de Barcelona y la Universidad Rovira i Virgili

**Universidad/des:** Universidad Rovira i Virgili

Universidad de Barcelona

**Centros:** *Universidad Rovira i Virgili*

- Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología

*Universidad de Barcelona*

- Facultad de Educación

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de



febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

## Descripción del título

La descripción que se hace del título es adecuada y coherente con su nivel y efectos académicos, sin que induzca a confusión sobre su contenido y alcance. En este sentido, todo indica que tiene interés y actualidad, dando respuesta a necesidades educativas emergentes en las sociedades rurales del siglo XXI, con la intención de formar a profesionales -desde una perspectiva transdisciplinar- que contribuyan a mejorar la calidad de su educación y de sus condiciones de vida.

Los distintos apartados de la Memoria están cumplimentados, indicando que se trata de un Máster Universitario cuyo desarrollo académico tendrá un perfil o enfoque interuniversitario (adjuntando el convenio específico de colaboración entre la Universitat de Barcelona y la Universitat Rovira i Virgili, la primera en calidad de coordinadora y la segunda de participante).

No obstante, y considerando que tanto en su denominación específica (apdo. 1.1 de datos básicos) como en el título que se da al convenio específico "de colaboración interuniversitaria", cabe preguntarse si se trata de esta última o -como se indica en el Anexo 1- de un "Máster interuniversitario". La Comisión recuerda, como ya quedó recogido en el primer informe previo, que deberá clarificarse esta circunstancia para evitar equívocos, tanto en lo que atañe a su naturaleza y alcance formativo como a la información que se haga de este título a la sociedad y/o a sus potenciales estudiantes; además, cabe señalar que los referentes externos también hacen uso de la denominación "Máster Interuniversitario...".

En la propuesta se opta por la modalidad de enseñanza semipresencial, con 60 créditos ECTS vinculados al plan de estudios (60 ECTS, de los que 20 son obligatorios, 18 optativos, 6 de



prácticas externas obligatorias y 6 de TFM), para los que se ofertan un total de 66 ECTS (61 en la UB y 5 en la URV), a impartir en la Facultad de Educación de la UB (92,41%) y en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología de la URV (7,59%), siendo sus lenguas de impartición el catalán y el castellano (en la URV solo en castellano).

No se contemplan menciones o especialidades, realizando una oferta total de 50 plazas para el primer y el segundo año de implantación.

Se presenta un único enlace a la normativa académica de permanencia: la de la Universitat de Barcelona para estudiantes que cursan Grados y Másteres, aprobada por la Comisión Académica de Consejo de Gobierno en marzo de 2012, el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2012 y el Consejo Social de 26 de julio de 2012, siendo informada por el Claustro de la Universitat de Barcelona (12 de julio de 2012) y el Consejo de Universidades (19 de septiembre de 2012).

### **Justificación**

La orientación del título, tal y como se redacta en su Memoria de Verificación, es profesionalizadora, formulando con cierta claridad los tres objetivos generales que se pretenden alcanzar, dando continuidad al "Máster Oficial Educación y Desarrollo Rural" que durante tres cursos académicos (2009-2012) se ha venido desarrollando en la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Barcelona", sin que exista un título similar ni en el Sistema Universitario de Cataluña ni en el español. En todo caso, consideran que el interés "tanto a nivel nacional como internacional (especialmente en América Latina) es elevado", siendo previsible una elevada demanda, en particular en su modalidad semipresencial.

Los referentes externos, con posicionamientos explícitos por parte de distintas entidades de ámbito nacional e internacional, son pertinentes, con aportaciones que enfatizan la adecuación de la propuesta. Con todo, se dice que no existe ninguna otra titulación sobre esta temática "a nivel europeo o internacional" (sic). Pero sí existen títulos en los que se aborda el mundo rural que podrían o deberían ser considerados como referentes aunque su temática central no sea la educación puesto que inciden sobre el desarrollo rural desde perspectivas complementarias. Así, por ejemplo, el Máster Universitario en Desarrollo Rural por la Universidad de Extremadura en el que se abordan cuestiones como la igualdad de género, el papel de la mujer, las nuevas tecnologías, etc.. o el Máster Universitario en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial por la Universidad de Córdoba, que tiene una orientación centrada en el desarrollo rural desde



el punto de vista económico y agrícola. En el plano internacional no se proporciona ninguna referencia y se podrían consultar la University of British Columbia de Canadá o el Doctor of Education in Rural Education de la University of West Alabama, entre otros.

También merece una valoración positiva la consulta realizada a los estudiantes de los Grados de Educación Infantil y Primaria, aprovechando la celebración -con una trayectoria de más de 20 años- de unas Jornadas de Escuela Rural en la Formación Inicial de Maestros, reiterando su interés en poder estudiar un Máster de estas características, "que les profesionalice para desarrollar la labor educativa en estos contextos".

Asimismo, merece una valoración positiva que, atendiendo a las propuestas de mejora de la Comisión, hayan incorporado un aval de los Movimientos de Renovación Pedagógica, con una larga y contrastada tradición en la reivindicación de una educación/escuela en el medio rural dignas y de calidad, tanto en el ámbito de las decisiones que se adoptan en materia de políticas educativas, como en la formación y el desempeño de sus profesionales.

### Competencias

Las Competencias Básicas y Generales (CG1 a CG6) y las Transversales (CT1 a CT4) son correctas en su formulación. También lo son las Competencias Específicas (CE1 a CE10), cuyos enunciados se adecuan al contenido disciplinario del título y el nivel requerido en el MECES.

Atendiendo a las modificaciones solicitadas por la Comisión se revisa la formulación de la competencia general CG6 y de la específica CE1, suprimiendo en la primera la afirmación "tomar conciencia de la especialización adquirida", manteniendo exclusivamente lo que figuraba a continuación; en la segunda se sustituye "tomar conciencia de la complejidad..." por "Identificar la complejidad...". En principio, nada que objetar a su revisión.

Además, aunque en la denominación se alude -en sentido amplio- a la educación, las competencias específicas -más implícita que explícitamente- focalizan su atención en la educación escolar, los procesos de enseñanza-aprendizaje, o la práctica educativa multigrado. Esta circunstancia se ve refrendada por el hecho de que hay varias materias cuyas denominaciones aluden expresamente a la escuela (15 ECTS, obligatorios, y seis optativos, en dos materias de 3 ECTS) y al maestro rural (6 ECTS en una optativa); lo que podrá representar más de un 50% de las enseñanzas curriculares en función de donde se realicen las prácticas externas obligatorias.



Como propuesta de mejora se ha tenido en cuenta el ajuste del contenido de las competencias específicas de manera que se logró una mayor correspondencia entre ellas y los apartados de Justificación y Planificación de la titulación.

### **Acceso y admisión de estudiantes**

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

Las vías de acceso y admisión de estudiantes, en lo que se refiere al perfil de ingreso recomendado se reduce a titulados en Ciencias de la Educación (Magisterio, Educación Social, Pedagogía, Psicopedagogía), señalado que "el perfil de ingreso viene estrechamente relacionado con las siguientes titulaciones...".

Además, en el apartado 4.1.1, relativo al perfil de ingreso recomendado se revisan los méritos valorables, sobre todo en lo que afecta al nivel de inglés (B1), que ahora no aparece como un imperativo ("debe disponer del nivel B1").

En congruencia con los títulos de acceso, en el apartado 4.2 se modifica la información sobre las titulaciones oficiales de acceso, además de establecer -con claridad- la ponderación atribuida a los méritos que serán tenidos en cuenta en la aplicación de los criterios de admisión y selección, primando el expediente académico (nota mínima de 6), con un 60% sobre los otros dos aspectos: entrevista profesional (30%) y los dominios del inglés y de las TIC (10%).

En principio, la Comisión no tiene nada que objetar salvo el hecho de que se pida un mínimo de 6 puntos (se supone en escala de 10) en el expediente académico, aunque esta cuestión ya se había explicitado en la Memoria inicial, sin que fuese objeto de cuestionamiento.

En relación con los complementos de formación, al determinar -atendiendo a la solicitud de la Comisión- que el alumnado del Máster procederá de títulos y/o ejercerá como profesional de la educación, cabe admitir que no se oferten, tal y como se indica en las alegaciones: "No existen complementos formativos dado que la procedencia de los futuros estudiantes proviene de titulaciones vinculadas al área de educación (Véase apartado 4.1 Sistemas de información previo y apartado 4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión)"



Los sistemas de apoyo a estudiantes son los definidos por la UB y en buena medida a su Plan de Acción Tutorial (que cada Máster está obligado a elaborar), sin que se haga ninguna alusión a la URV.

Existe un reglamento de reconocimiento de créditos de aplicación en la UB que será de aplicación en el Título. Se establece en la memoria la posibilidad de reconocer hasta 9 créditos cursados en títulos propios y hasta 9 créditos por experiencia laboral y profesional.

Ante el requerimiento de "especificar si se reconocerán las prácticas externas por la experiencia laboral o asignaturas concretas si la experiencia está relacionada con las competencias o contenidos de ellas", se añade en el apartado 4.4. que si se hará: "Se reconocerán las prácticas externas por la experiencia laboral relacionada con las competencias o los contenidos de ellas".

### **Planificación de la titulación**

En el Plan de Estudios se ofertan un total de 66 ECTS, de los que tienen carácter obligatorio 30 (a los que se añaden 6 de las prácticas externas y 6 del TFM) y 24 de materias optativas.

La propuesta es en su conjunto coherente. Las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación, son congruentes con las competencias establecidas. Todo indica que la nueva formulación está convenientemente adaptada al desarrollo curricular del plan de estudios; en este sentido, también se mejoran, en la materia de prácticas, las opciones que se contemplaban en las metodologías docentes, aunque hubiese sido deseable ampliar la redacción de "elaboración de proyectos" (por ejemplo de "innovación docente"), búsqueda de información (concretando en qué o sobre qué), o "estudio de casos" (con qué perfil).

También se aclaran las circunstancias que concurren en los temas que se imparten en algunas asignaturas, atendiendo a sus denominaciones. En principio pueden aceptarse. No obstante, la Comisión considera que se trata de una cuestión que deberá ser objeto de especial seguimiento en los próximos años.

En relación con las prácticas externas se solicitaba una explicación sobre las funciones y tareas a desarrollar por el alumnado, además de indicar qué actividades tendrá que realizar y mediante que sistemas serán evaluadas. En principio, la Comisión considera como correcto lo



redactado en la Memoria modificada (apartado 4, sobre "funciones y labores del alumnado en los centros de prácticas"). No obstante, considerando las distintas circunstancias que podrán concurrir en estas prácticas -entre otras, la diversidad de los centros receptores- su desarrollo también deberá ser objeto de especial seguimiento en los próximos años.

Se han concretado, aunque podrían ser más exhaustivas, las informaciones que se proporcionan sobre el perfil del TFM, diferenciando los que serán de "tipo de investigación" de los de "tipo implementación"; la redacción de esta última señalando "una profundización curricular de la planificación curricular", es -sin duda- mejorable.

Los procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios están convenientemente contemplados en su vertiente "interuniversitaria", a pesar del desequilibrio que existe entre la carga docente asumida por la UB y la que tendrá atribuida la URV.

La planificación temporal global en cuanto a la distribución en semestres de las asignaturas es adecuada. Se han revisado las actividades formativas que se planteaban inicialmente, de modo que lo que figuraba como "actividad teórico-práctica" se asimila -en las horas atribuidas- a "trabajo tutelado". También se concreta el tiempo de permanencia en los centros en prácticas, que será de "un mes completo (100 horas)", lo que equivale a cuatro semanas con cinco días lectivos, de lunes a viernes, de cinco horas. No obstante, cabe señalar que el equivalente a 100 horas no está garantizado ni en los meses que estén afectados por las vacaciones, ni por períodos festivos. La Comisión quiere poner en aviso a los responsables de la titulación que si el alumnado debe cumplir las 100h, no deberían indicar "un mes completo", sino el número de jornadas lectivas, de cinco horas, que equivale a ese número de horas como tiempo de permanencia; a priori, un total de 20, aunque habría que considerar como tal permanencia la posibilidad de que participen en otras iniciativas (reuniones de seminario, tutorías, etc.), ya que no se especifica y podría también tenerse en cuenta en el conjunto de las 100 horas que indican.

Se prevén iniciativas de movilidad -de nuevo se alude a un Máster interuniversitario (lo que debe ser objeto de revisión como se ha indicado)- para la realización de las prácticas externas; las entidades receptoras son "escuelas rurales públicas de la Comunidad Autónoma de Cataluña), con las que la UB y la URV tienen convenio de prácticas". Esta circunstancia está convenientemente contemplada en el convenio de colaboración suscrito por ambas Universidades.

Por otro lado, la información sobre las prácticas que deberán tener en cuenta los estudiantes



que provengan de otros países, especificando los criterios que serán tenidos en cuenta para su realización. La Comisión no tiene nada que objetar, a priori, aunque esta circunstancia, de existir alumnos de contextos externos al Sistema Educativo catalán (otras Comunidades Autónomas y otros países), deberá ser objeto de especial seguimiento en los próximos años.

Por lo demás, tanto en lo que se refiere a los acuerdos y convenios de colaboración para intercambio de estudiantes en iniciativas de movilidad internacional, el marco normativo y las actuaciones se remiten exclusivamente a la Universitat de Barcelona.

### **Personal académico y de apoyo**

Por las informaciones que se proporcionan en la Memoria, en el Máster está previsto que participen como docentes un total de 9 personas, de las que siete (7) están adscritas a la Universitat de Barcelona y dos (2) a la Rovira i Virgili; todos menos uno tienen el título de Doctor (90%), con una dedicación al título que oscila entre el 10% y el 15%. Además, se alude a otro profesorado previsto (en total 3 PDI, dos con el título de Doctor), que están vinculados a la Universidad de Vic-Central de Cataluña, a la Fundación del Món Rural (Generalitat de Catalunya) y a la Universidad de Zaragoza. La Comisión considera aceptable la información que se proporciona sobre la dedicación posible del profesorado externo (Universidad de Vic-Central de Cataluña, 10%; Fundación del Món Rural, 10%; Universidad de Zaragoza, 15%). No obstante, sería recomendable especificar con más detalle sobre su posible dedicación.

Sobre el conjunto del profesorado se incluye una tabla que indica su "nombre y apellidos" (en realidad sus iniciales), el título académico que poseen, la categoría e institución, la dedicación (todos a tiempo completo), el porcentaje de dedicación al título, la adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título, y la experiencia docente, investigadora o profesional.

En principio, todo indica que el profesorado disponible y el personal de apoyo a la docencia que está disponible, podrá asumir con suficiencia y adecuación, las tareas formativas, de tutorización, etc. que se contemplan en el título, a pesar de la necesidad -anticipada en la Memoria (apdo. 6.2.1)- "de contemplar otro personal académico externo; se tiene previsto solicitar docencia a los siguientes profesionales cualificados:

- Geógrafos de la Fundació del Món Rural de Catalunya, con años de experiencia profesional en la Fundación y además habiendo participado en la impartición de docencia en el Máster Oficial Educación y Desarrollo Rural



- Investigadores-expertos en educación rural de distintos países que forman parte del equipo de investigación internacional sobre escuela rural coordinado por la Dra. Roser Boix.
- Otros docentes-investigadores que se encuentren vinculados a la temática del Máster".

Por lo demás, los recursos humanos especializados de apoyo a la docencia, que se remiten exclusivamente a la UB (nada se dice de la URV), a tenor de lo dispuesto en el "texto general de aplicación a todos los títulos de Máster de la Universitat de Barcelona", parecen garantizados, tanto en el plano académico como administrativo.

### **Recursos materiales y servicios**

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad.

Atendiendo a la propuesta de mejora de la Comisión se consigue uniformizar la información sobre los recursos materiales y los servicios disponibles para los dos centros, y se describe los aspectos estructurales que ofrece la UB y pone el acento en la apuesta para promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en los agentes implicados.

### **Resultados previstos**

Las tasas de graduación (90%), de abandono (10%) y de eficiencia (90%) podrán ser adecuadas si se tienen en cuenta las estimaciones realizadas a partir de la experiencia que supuso la implantación y desarrollo -durante tres años- del Máster en Educación y Desarrollo Rural en la Universidad de Barcelona.

### **Sistema de garantía de la calidad**

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

### **Calendario de implantación**

La Institución informa del calendario de implantación.

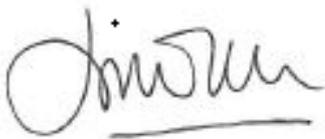


A modo de síntesis, se presenta a continuación la propuesta de mejora, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, que puede ser considerada para su implantación inmediata o futura.

- Clarificar la denominación específica del título en relación con el uso de “Máster Interuniversitario”.
- Incluir referentes internacionales de títulos en los que se aborda el mundo rural aunque su temática central no sea la educación.
- Revisar los posibles solapamientos de temas dadas las denominaciones de algunas de las asignaturas en las que se organizan los módulos.
- Revisión y seguimiento de las funciones y tareas a desarrollar por el alumnado durante el periodo de prácticas, además de indicar qué actividades tendrá que realizar y mediante que sistemas serán evaluadas.
- Mejorar la redacción que informa sobre el perfil de TFM “tipo implementación”.
- Revisar el cálculo y redactado en relación con el tiempo de permanencia en los centros en prácticas según lo expuesto en el informe.
- Especial seguimiento sobre las circunstancias en las que podrán realizar las prácticas los estudiantes que se matriculen en el Máster que provengan de otros países.
- Especificar con más detalle la posible dedicación del profesorado externo.
- Ampliar la contratación de otro personal académico externo con los perfiles profesionales cualificados expuestos en el informe.



El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jaume Valls Pasola

Barcelona, 03/12/2019

